

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

Señora
Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones

Señores
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados
Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC
Unidad de Comunicación

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 018-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de abril del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-018-2025

RESULTANDO:

- A.** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, en el Alcance 117 del diario Oficial La Gaceta 116 del 26 de junio del 2024, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público, mediante el cual el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial para que la Sutel instruya el procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito para los servicios de Radiodifusión sonora AM, Radiodifusión sonora FM y Radiodifusión televisiva, correspondiente a los segmentos de frecuencias de 525 kHz a 1705 kHz para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada, de 88 MHz a 108 MHz para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz para el servicio de

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

radiodifusión televisiva, incluyendo cualquier segmento de frecuencias que eventualmente se encuentre disponible hasta tanto la etapa del procedimiento concursal así lo permita.-----

- B.** Que en fecha 18 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo 022-028-2024, se designó al equipo de trabajo (comisión de licitación) para llevar a cabo las tareas correspondientes al proceso concursal en mención, en atención a la instrucción del Poder Ejecutivo.-----
- C.** Que mediante el oficio MICITT-DM-OF-771-2024 del 7 de agosto de 2024, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los lineamientos técnicos adicionales como parte de la instrucción de inicio formal del procedimiento de concurso público para la concesión del espectro radioeléctrico en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.-----
- D.** Que mediante el acuerdo 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase precartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia al proceso así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal.-----
- E.** Que en fecha 5 de diciembre del año 2024, el Poder Ejecutivo realizó una reforma al Plan Nacional de Frecuencias (PNAF) que comprendió frecuencias utilizadas para el servicio del radiodifusión sonora y televisiva.-----

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

- F.** Que El 17 de diciembre, el MICITT y la Sutel de manera conjunta, remitieron a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, la solicitud de excluir el uso total de la herramienta SICOP, en los procesos concursales para la habilitación del uso y explotación de las bandas del espectro radioeléctrico correspondientes a los segmentos de frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora AM y FM y el servicio de radiodifusión televisiva, todos de acceso libre y gratuito.-----
- G.** Que mediante resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del 30 de enero de 2025, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorizó al MICITT y a la Sutel la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, de los procedimientos de Licitación Mayor para los tres procedimiento concursales de *“radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM), radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) y radiodifusión televisiva, (AM, FM y televisión de manera simultánea e independientes entre sí)”* instruidos por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.-----
- H.** Que por medio del oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 de fecha 22 de abril de 2025, el equipo de trabajo designado para tramitar la instrucción del procedimiento concursal rendió el informe denominado: *“INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AJUSTE DEL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESPECTRO PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO A LA LEY 8642”*.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- III. Que el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que uno de los principios rectores corresponde a la transparencia, el cual consiste en el: *“establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los*

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes...".-----

- IV.** Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.-----

- V.** Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico.-----

- VI.** Que de conformidad con lo definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, dentro de las funciones a realizar por parte de la Sutel dentro del procedimiento concursal se encuentra la de elaborar un cronograma de tareas.-----

- VII.** Que dadas las reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en el mes de diciembre del año anterior, procede la actualización del cronograma de tareas.-----

- VIII.** Que el régimen concesional definido en la normativa en telecomunicaciones no contempla la obligatoriedad de realizar un borrador de pliego de condiciones previo a la publicación del Cartel definido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley 8642, sin embargo, es una buena práctica que permite mayor transparencia y publicidad al procedimiento concursal con el fin de contar con una retroalimentación de los posibles interesados del mismo en una etapa previa al inicio formal del procedimiento.-----

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

- IX.** Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa.-----
- X.** Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.-----
- XI.** Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 del 22 de abril de 2025, el cual forma parte de la motivación del presente acto.-----

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1.** Dar por recibido y acoger el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 del 22 de abril de 2025 como propuesta de informe de cumplimiento de los objetivos de política pública relativos a la propuesta del pliego de condiciones y ajuste del cronograma del procedimiento concursal de espectro para servicios de radiodifusión sonora y televisiva según el artículo 24 del reglamento a la Ley 8642 según los objetivos y lineamientos técnicos establecidos por el Poder Ejecutivo en el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-771-2024 para la ejecución del procedimiento concursal en mención.-----

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

2. Aprobar la propuesta de actualización al cronograma de tareas dispuesta en el oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT, requerido según el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.-----

3. Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la propuesta de pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-771-2024.-----

4. Ordenar a la Secretaría del Consejo, a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Comunicación realizar lo siguiente: -----
 - a) Realizar la publicación en un medio de circulación nacional una invitación para presentar observaciones a la propuesta de pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para servicios de radiodifusión.-----
 - b) Publicar en el sitio Web de la SUTEL el documento anexo al oficio 03320-SUTEL-DGC-2025 correspondiente al *“PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”*, para permitir su acceso por parte de interesados.-----

5. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, el Apéndice denominado *“PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN*

23 de abril del 2025

03353-SUTEL-SCS-2025

DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN". Se debe considerar que las observaciones sobre dicho documento deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la invitación en un medio de circulación nacional, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr con copia al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr.-----

6. Remitir el informe 03320-SUTEL-DGC-2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, para que de conformidad con la resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del Ministerio de Hacienda, proceda como corresponda en cuanto a la incorporación de la documentación del procedimiento al sistema unificado de compras del Estado.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Secretaria del Consejo

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024